MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No.20223030973882

Fecha Radicado: 2022-05-19
RTE:
Anexos:

Asunto: Fwd: Presentación de las Garantías exigidas en el Contrato de Concesión 604 de 2022 (Alcance)

Buenas noches

Favor radicar y asignar al Grupo Runt

Get Outlook for Android

From: Coljuridica Sas <coljuridicasas@gmail.com>
Sent: Wednesday, May 18, 2022 7:06:07 PM
To: Denisse Gisella Rivera Sarmiento <dgrivera@mintransporte.gov.co>
Subject: Re: Presentación de las Garantías exigidas en el Contrato de Concesión 604 de 2022 (Alcance)

Enviado desde mi iPad

> El 18/05/2022, a la(s) 10:06 a.m., Denisse Gisella Rivera Sarmiento <dgrivera@mintransporte.gov.co> escribió:
>
> Si señor, es este. Como te comente la idea es darle alcance al anterior y enviarlo en un documento debidamente firmado para radicarlo.
>
> Mil gracias.

Gisella Rivera Sarmiento
Gerente de Proyecto RUNT
Despacho Ministra
dgrivera@mintransporte.gov.co
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera,

Bogotá Colombia
Teléfono 3240800

De: Coljuridica Sas <coljuridicasas@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 18 de mayo de 2022 7:57 a. m.
Para: Denisse Gisella Rivera Sarmiento <dgrivera@mintransporte.gov.co>
Asunto: Fwd: Presentación de las Garantías exigidas en el Contrato de Concesión 604 de 2022 (Alcance)

Buenos días Gisella

Será este el correo que me solicitaste responder?
O hay otro que a lo mejor no tengo en mis archivos

Quedo atento

Enviado desde mi iPad

Inicio del mensaje reenviado:

> **De:** Coljuridica Sas <coljuridicasas@gmail.com>
> **Fecha:** 16 de mayo de 2022, 11:17:31 a.m. COT
> **Para:** Jose Mauricio Barragan Moreno <jbarragan@mintransporte.gov.co>
> **Cc:** Denisse Gisella Rivera Sarmiento <dgrivera@mintransporte.gov.co>, Clara Margarita Montilla Herrera <mmontilla@mintransporte.gov.co>, Aura Ines Castillo Vargas <acastillo@mintransporte.gov.co>, Laura Alejandra Camelo Ortíz <lcamelo@mintransporte.gov.co>
> **Asunto: Re: Presentación de las Garantías exigidas en el Contrato de Concesión 604 de 2022 (Alcance)**
>
> Respetado doctor Barragán:
>
> Revisada su inquietud, y basándome de manera general en los elementos esenciales del contrato de seguro contenidos en el artículo 1045 del Código de Comercio, es preciso resaltar lo siguiente:
>
> 1- La póliza de riesgo cibernético (Cyber), se encarga de cubrir los riesgos relacionados de manera general, con el robo o uso indebido de la información, y que causen un perjuicio económico al tomador o en este caso al beneficiario adicional que sería el Ministerio.

2- Evaluadas las actividades y el riesgo inmerso en las mismas, se puede entender que dicha póliza se concibe como un requisito para la ejecución de las actividades del concesionario en el manejo de la información en la etapa operativa, donde ya van a contar con la información completa y expuesta al público, situación que no parece desarrollarse en la etapa de empalme con la cual se inicia el contrato y sobre la cual se dará la correspondiente Acta de Inicio.
3- Así las cosas, y aunque el contrato, la minuta y el pliego consideró la exigencia (contractual) de constituir dicha póliza desde la suscripción del contrato en la primera etapa, consideramos que en ese instante no existe un RIESGO ASEGURABLE que pueda ser cubierto por la póliza exigida, siendo éste un elemento esencial para la existencia del seguro.

En conclusión, y no obstante la obligación de entrega del seguro Cyber es de naturaleza contractual, consideramos que podría suscribirse en Acta de Inicio únicamente con las pólizas de Cumplimiento (Garantía Única), Responsabilidad civil extracontractual, pues son los requisitos legales y necesarios para la adecuada protección del patrimonio público en esta etapa, sin perjuicio de instar al contratista al cumplimiento de la entrega de las otras dos pólizas (ya se entregó la de IRF) para que cumpla sus obligaciones contractuales lo antes posible.

Consideramos que si no se entrega la póliza Cyber, y no se firma por esta razón el acta de entrega, las consecuencias jurídicas de cara al contrato (entre otras mucho mas serias) sería la afectación de la Garantía de Seriedad de la oferta.

Sin embargo, si se procede con la aceptación de la Garantía única y la suscripción del Acta de Inicio contractual, se podría otorgar un plazo para el cumplimiento de dicha obligación, que de no cumplirse, igualmente generaría consecuencias que incluso darían para una afectación de la garantía única de cumplimiento, póliza encargada de cubrir ese riesgo de no entrega de la Póliza Cyber.

Sugeriría, que si se procede con la suscripción del acta de inicio sin la entrega y aceptación de la póliza faltante, se deje claro y con copia al garante, de la obligación pendiente, y el plazo otorgado.

Cordialmente,

Manuel Sarmiento
COLJURIDICA

Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:

*** Lávese las manos frecuentemente.**
*** Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.**
*** Practique el distanciamiento físico.**
*** Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia.**

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.

Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social
Principales medidas de bioseguridad:

*** Lávese las manos frecuentemente.**
*** Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.**
*** Practique el distanciamiento físico.**
*** Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia.**

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.

Bogotá, 18 de mayo de 2022

Señores
Ministerio de Transporte
Atn. Dr. JOSÉ MAURICIO BARRAGÁN
Grupo Contratos
Ciudad

Referencia: Presentación de las Garantías exigidas en el Contrato de Concesión 604 de 2022 (Alcance)

Respetado doctor Barragán:

Nos referimo a su inquietud contenida en el correo del 13 de mayo de 2022, en la cual solicita nuestro concepto, en relación con determinar si "*el amparo relacionado con responsabilidad civil por riesgos cibernéticos y gestión de datos, incluido dentro del numeral 13.4 del contrato de concesión No. 604 de 2022, corresponde a un requisito de ejecución necesario para la suscripción del acta de inicio del mencionado contrato, proyectada para el 23 de mayo de 2022.*
Lo anterior, teniendo en cuenta los plazos máximos de entrega estipulados en la minuta y en el otro si No. 1 ya vencieron, lo cual va en contra vía con el término de UN (01) MES otorgado por Coljuridica en el escrito para aportar los amparos pendientes."

En atención a su amable consulta, y recordando que bajo esta firma no se realizó la construcción de los amparos o seguros requeridos en cada etapa del contrato, me permito realizar un concepto que se basa de manera general en los elementos esenciales del contrato de seguro contenidos en el artículo 1045 del Código de Comercio, con el propósito de resolver la situación que vive esta etapa del proceso y avanzar de manera transparente en el mismo. En tal sentido, es preciso resaltar lo siguiente:

1- La póliza de riesgo cibernético (Cyber), se encarga de cubrir los riesgos relacionados de manera general, con el robo o uso indebido de la información, y que causen un perjuicio económico al tomador o en este caso al beneficiario adicional que sería el Ministerio.
2- Evaluadas las actividades y el riesgo inmerso en las mismas, se puede entender que dicha póliza se concibe como un requisito para la ejecución de las actividades del

concesionario en el manejo de la información en la etapa operativa, donde ya van a contar con la información completa y expuesta al público, situación que no parece desarrollarse en la etapa de empalme con la cual se inicia el contrato y sobre la cual se dará la correspondiente Acta de Inicio.

3- Así las cosas y aunque el contrato, la minuta y el pliego consideró la exigencia (contractual) de constituir dicha póliza desde el acta de inicio en la primera etapa, consideramos que en ese instante no existe un RIESGO ASEGURABLE que pueda ser cubierto por la póliza exigida, siendo éste un elemento esencial para la existencia del seguro.

En vista de lo anterior y no obstante la obligación de entrega del seguro Cyber es de naturaleza contractual, lo que no puede ser ajeno al análisis que acá realizamos, también es posible considerar que podría suscribirse en Acta de Inicio únicamente con la entrega y aprobación de las pólizas de Cumplimiento (Garantía Única), Responsabilidad civil extracontractual, pues no solamente son los requisitos legales y necesarios para la adecuada protección del patrimonio público en esta etapa, sino que son los seguros sobre los cuales existen la totalidad de los elementos esenciales del contrato de seguro, sin perjuicio de instar al contratista al cumplimiento de la entrega de las otras dos pólizas (ya se entregó la de IRF) para que cumpla sus obligaciones contractuales lo antes posible, y como se acordó desde la etapa de licitación.

Miremos un un escenario de un eventual siniestro por incumplimiento si no se entrega la póliza Cyber y no se firma por esta razón el acta de entrega. Las consecuencias jurídicas de cara al contrato (entre otras mucho mas serias) sería la afectación de la Garantía de Seriedad de la oferta, y habría cobertura, pues son obligaciones atribuibles al contratista y necesarias para la suscripción del acta de inicio, evento cubierto por dicha póliza.

Pero de otra parte, y en un escenario donde se proceda con la aceptación de la Garantía única y la suscripción del Acta de Inicio contractual sin aportar la póliza Cyber, previo otorgamiento de un plazo para el cumplimiento de dicha obligación, podemos señalar que en caso de no cumplirse con la entrega, igualmente generaría consecuencias jurídicas que traerían la afectación de la garantía única de cumplimiento (multas o incluso una terminación anticipada o una caducidad). En este caso, la citada póliza a través del amparo de cumplimiento, estaría destinada a cubrir ese riesgo de no entregar de la Póliza Cyber en el plazo adicionalmente otorgado.

En conclusión, sugeriría que si se procede con la suscripción del acta de inicio sin la entrega y aceptación de la póliza faltante, se deje claro y con copia al garante, de la obligación pendiente, y el plazo otorgado, de tal manera que sepan que se enfrentarían a un posible incumplimiento en caso de no entregarse.

Por último y respecto de la otra inquietud sobre la validación de la información aportada en el correo, se informa que pudimos verificar con las entidades aseguradoras, y en las plataformas disponibles, la veracidad de la información aportada, tales como representgación legal de los firmantes, validez y registro de las pólizas entregadas, y la inscripción de los reaseguradores reportados en las constancias y certificación es en el REACOEX.

Cordialmente,



Manuel Sarmiento
Representante Legal
COLJURIDICA